



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovida por el señor **JAIME ALBERTO VASCO URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.563.859, contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, identificada con el NIT 800.138.188-1 y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E. identificada con el NIT 900.336.004, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que no se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **DEVOLUCIÓN** y, en consecuencia, la parte demandante:

1. Adecuará la pretensión cuarta del libelo demandatorio, comoquiera que la misma está dirigida a la AFP PORVENIR S. A., sin que dicha entidad se corresponda en identidad con alguna de las demandadas.
2. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, enviará a las entidades demandadas, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos.

Se **ORDENA** a la parte actora cumplir los requisitos precedentes dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, debiendo remitir el memorial mediante el cual pretenda subsanar tal requisito, no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de la parte demandada, en acatamiento de lo establecido por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente se **REQUIERE** a la parte demandante para que incorpore los documentos relativos a la prueba documental denominada "radicados de stickers de Colpensiones 2019_17230100 y 2019_17231858", pues a pesar de estar enlistada dentro del acápite de pruebas, la misma no fue efectivamente anexada al escrito de la demanda, so pena no de no ser tenida en cuenta en la etapa de decreto de pruebas.

Radicado 05001310500520200017200
Devuelve demanda

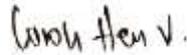
NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°
071 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de
septiembre de 2020** a las 08:00 a. m.



Carolina Henao Valdés

LD

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18125bbe0cec83afdfb68683708792cc8343816a3591c772e88d99c11bee62dc

Documento generado en 10/09/2020 05:07:18 p.m.